

José Ignacio Araujo Gómez, secretario general del Ayuntamiento de Girona,

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 2 de junio de 2023, y a resultas de la aprobación del acta de la sesión, ha aprobado por unanimidad el siguiente acuerdo:

"El Pleno municipal, en sesión ordinaria del día 13 de septiembre de 2021, aprobó definitivamente las bases específicas reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a asociaciones de educación en el ocio y asociaciones juveniles, aprobadas inicialmente en el Pleno municipal de fecha 14 de junio de 2021 y publicadas en el BOP de Girona en fecha 9 de julio de 2021, sin que se hayan presentado alegaciones durante el período de exposición pública.

Las bases específicas definitivas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 184 en fecha 23 de septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local, en sesión del día 4 de marzo de 2022, aprobó la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a asociaciones de educación en el ocio y asociaciones juveniles para el año 2022, así como destinar hasta a un máximo de treinta mil euros (30.000,00 €) a atender las solicitudes objeto de la citada convocatòria.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 8 de julio de 2022, resolvió la convocatoria, aprobando el proyecto 'Casal La Patuleia' presentado por la Asociación de manualidades y casal de San Narciso-La Patuleia, con NIF G17341207, y registro de entrada 2022030933 y dotándolo de un importe subvencionado de dos mil quinientos setenta y un euros con treinta céntimos (2.571,30 €).

El importe de 2.571,30 € se estableció en aplicación del punto 12 de la convocatoria 'Fórmula para calcular la cuantía individualizada que se otorgará a cada uno de los beneficiarios' donde se establece que 'en ningún caso, la subvención será superior al 80% del importe del proyecto, ni superior al importe solicitado', dado que 2.571,30 € es inferior al 80% del coste total de la actuación (7.101,06 €) y no es superior al importe solicitado (también 7.000,00 €) según la solicitud de subvención de la entidad presentada en fecha 23 de abril de 2022 y RE 2022035525.

En fecha 30 de enero de 2023 y registro de entrada 2023009466, la Asociación de manualidades y casal de San Narciso-La Patuleia, con NIF G17341207, presentó documentación justificativa de la subvención (trámite 197 del expediente) y se detecta que no está correctamente cumplimentado y los gastos no están debidamente acreditados.

Por este motivo en fecha 13 de enero de 2023 y por resolución de decreto de la Alcaldía número 2023006767 se requirió a la Asociación de manualidades y casal de San Narciso-La Patuleia para que presente nuevamente el documento

"Comunicación de la justificación de subvenciones" cumplimentado correctamente, acredite válidamente los pagos realizados por importe mínimo de 2.571,30 €, equivalente a la aportación económica efectuada por el Ayuntamiento de Girona, y presente los extractos bancarios de los pagos acreditados.

En respuesta al requerimiento, la entidad presenta, en fecha 24 de febrero de 2023, registro de entrada 2023020323 (trámite 292 del expediente) donde expone que vuelve a entregar la cuenta justificativa modificada y actualizada con el nuevo valor de la subvención de importe 2.436,29 €, y pide una reducción de la subvención.

En el artículo 40 'Minoración de la subvención' de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, se indica que 'cuando la entidad beneficiaria no haya justificado la totalidad del importe de los gastos del actuación se minorará la subvención. Si el importe de la subvención está calculado en base a un porcentaje respecto del presupuesto del objeto subvencionado, la subvención a pagar debe reducirse en función de ese porcentaje. Si el importe de la subvención es una cuantía cierta, la cantidad se reducirá de acuerdo con los criterios de graduación establecidos en las bases de la convocatoria o el acuerdo o resolución de la concesión, y en su defecto, por criterio de proporcionalidad. En cualquier caso, se entenderá que es de cuenta de la persona o entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la ejecución de la actividad subvencionada'.

En el punto 19 de la convocatoria se establecen los criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, según cada supuesto, y conforme al principio de proporcionalidad. Así, en aplicación del supuesto 6, 'Justificación insuficiente' supone un reintegro de la parte no justificada adecuadamente de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona'.

Esto implica una reducción de 135,01 € respecto a los 2.571,30 € de importe concedido de subvención, dado que la entidad sólo justifica 2.436,29 €

Dado que según el artículo 22 de la misma ordenanza, cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligada a justificar, el centro gestor notificará a la entidad beneficiaria la propuesta de modificación de la subvención, a la que se le concederá el plazo de quince días para que pueda presentar alegaciones que considere oportunas. Transcurrido el plazo y resueltas las alegaciones, en su caso, el órgano competente resolverá la modificación.

Por este motivo en fecha 25 de abril de 2022, por decreto de la Alcaldía se aprobó la resolución 2023010619 donde se notificaba a la Asociación Juvenil Manualidades y ocio La Patuleia, con NIF G17341207, la propuesta de modificación por minoración de la subvención concedida con motivo de la convocatoria de subvenciones a proyectos de entidades de ocio y entidades juveniles para el año 2022, en relación al hecho de que debería reducirse en ciento treinta y cinco euros con un céntimo (135,01 €) el importe otorgado de dos mil quinientos setenta y un euros con treinta céntimos (2.571,30 €), dado que no se justifica correctamente con extractos bancarios los pagos acreditados en la justificación; y se hace necesario aprobar como nuevo importe de subvención la cuantía de dos mil cuatrocientos

NC/NT/ams
Exp. 2022005641 – C.21.007.006

treinta y seis euros con veintinueve céntimos (2.436,29 €) de acuerdo con los criterios de graduación expuestos en los antecedentes de la resolución. En la misma resolución se concedía a la Asociación Juvenil Manualidades y ocio La Patuleia, con NIF G17341207, el plazo de quince días para que pueda presentar alegaciones que considere oportunas a la propuesta de modificación por minoración de la subvención concedida.

Dado que durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de ser notificados de la resolución 2023010619, hasta el día 19 de mayo de 2023, la Asociación Juvenil Manualidades y ocio La Patuleia no ha presentado alegaciones a la propuesta de modificación por minoración de la subvención concedida,

Por todo lo expuesto,

De acuerdo con lo que establece el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales

De acuerdo con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local

De acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, general de subvenciones,

De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona y de acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras y la convocatoria a proyectos de entidades de ocio y entidades juveniles para el año 2022,

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno en virtud de la delegación efectuada por la alcaldesa presidenta, mediante Decreto núm. 2021000576, de fecha 13 de enero de 2021.

ACUERDA

PRIMERO.- APROBAR la modificación por minoración de la subvención concedida a la Asociación Juvenil Manualidades y ocio La Patuleia, con NIF G17341207, con motivo de la convocatoria de subvenciones a proyectos de entidades de ocio y entidades juveniles para el año 2022 , en relación a que debe reducirse en ciento treinta y cinco euros con un céntimo (135,01 €) el importe otorgado hasta llegar al importe de nueva subvención de dos mil cuatrocientos treinta y seis euros con veintinueve céntimos (2.436,29 €) de acuerdo con los criterios de graduación y proporcionalidad calculados en los antecedentes del presente informe y de acuerdo con el hecho de que la entidad no ha presentado, en plazo, alegaciones a la propuesta de modificación por minoración de la subvención concedida.

SEGUNDO.- NOTIFICAR esta resolución a la Asociación Juvenil Manualidades y ocio La Patuleia, con NIF G17341207."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido este certificado de orden y con el visto bueno del alcalde presidente.

El secretario general

Visto bueno
El alcalde presidente

José Ignacio Araujo Gómez

Lluc Salellas i Vilar